

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓ	N EXENTA Nº	41
MAULE,	1 2 SEP 2017	

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta Nº 2785/2013, y Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

VISTOS:

- **1º** Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- **2º** Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 01 de ABRIL del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA.
- **3º** Que mediante la Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- **4º** Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- 5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta Nº 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución Nº 90 fecha 06 de Junio del 2014, Resolución Exenta Nº 2785/2013 y Nº 4172/ 2016 ambas del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE convenio de colaboración suscrito con CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante		R.U.T.		Domicilio		
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)		60.110.000-2		Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.		
Representante			400	Cargo	R.U.T.	
Irene Muñoz Vilches	oz Vilches		Dire	ectora Regional	16.860.100-K	
Título de la representación	Resolución Afecta Nº90de06 de junio de 2014y Resolución Exenta Nº 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.					

b) Comerciante.

Contraparte		N	lombre Fantasía	R.U.T.
LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA		CASAMÓ ESTÉTICA CAPILAR SPA 76		76.716.048- 8
Domicilio (calle, Nº, comuna, región)	Inicio A	ctiv. SII	Giro Comerc	cial
CALLE ESTADO 607 Y 611 CURICÓ, MAULE	23-03-2017		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	

Representante (si corresponde) LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA		R.U.T.	Calidad o Cargo Representante Legal		Instrumento Escritura constitución social
		13.596.393-3			
Fecha instrumento	Ministro de	Fe (notaría y ciudad	i)	Inscripció	n Reg. Comercio
23-08-2017		n Urbano Fuentes evedo CURICO			

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)

SALÓN DE BELLEZA, ESCUELA DE PELUQUERÍA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA SALONES DE BELLEZA LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA E.I.R.L.

Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
+56 9 6298754	casamoesteticacapilar@gmail.com	
Facebook /	Twitter / Otras redes sociales	
https://www.facebook.com/casa		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven(% de Descuento u otro)

- * Servicios de peluquería, color y tratamientos capilares, masajes corporales y depilación: 10% de descuento sobre precio normal.
- * Promoción de nuevas tendencias en corte y color: 20% de descuento sobre precio normal.
- * Productos capilares: 10% descuento sobre precio normal.
- * Curso Peluquería General Básica 10 meses duración: 10% Descuento sobre arancel mensual en Casamó Academia, pagando en efectivo, entre el día 01 y 10 de cada mes.

Productos o Servicios adheridos al convenio

Promociones especiales

Establecimientos adheridos al convenio

Calle Estado 607 y 611 Curicó, Maule

Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)

LUNES A SABADO 10:00HRS HASTA LAS 20:00HRS



III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio				
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que s				
encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.				
Duración del Convenio Condiciones renovación Convenio				
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.			

Al presente contrato se entienden incorporadas las "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

Existe firma de ambas partes.

2º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE



Distribución:

- CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA
- DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV